



hido mandado por el Sr. Acuerdo & la Chancilleria del territorio, el que al referido Melgares se le reponga en el uso y ejercicio de la herencia & este Ayuntamiento y su ancha & Hipotecas, lo comunico para que le comite y obre los efectos convenientes, y que tanto lo resuelto por dho Sr. Acuerdo como lo cumplimentado por el enmienda sea Regente sea asi mismo guardado. Y enterada esta Corporacion acuerda: se haga y execute quanto la Superioridad manda, poniendose al go^{do} Luciano Garcia Melgares en posesion & la custodia & Ayuntamiento y su ancha & Hipotecas, lo qual tendra efecto en el siguiente dia & mañana y hora & las nueve

con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmarian sus señoras, & que yo el Sr. Jefe de =

Diego Montano Robles (signature)
Miguel (signature)
Nacanz (signature)
Pascual (signature)
Juan Jose Guacua (signature)

Ayuntamiento de 1.º Marzo } En la Villa de Caravaca a quince de Marzo de mil ochocientos treinta, reunido en el Salan Capitular, los señores Presidente y Capitulares, componentes el Ayuntamiento de dha y abajo firmados, se procedio a acordar lo siguiente

Que estando p.º espirar el primer trimestre de dho Contad. Contribuciones, en asombro de q el Repartido nombrado D. Narciso Pallares no haya concluido lo Repartido, por cuyo motivo es muy factible se le haga un año a esta Corporacion; y p.º vista de esto, asi & tambien queda cumplido